

PLAN DE ACTUACIÓN ANTE URGENCIAS SANITARIAS EN CASO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DIAGNOSTICADAS

1.- JUSTIFICACIONES LEGALES

- De conformidad con el artículo 195 del Código Penal, se establece como delito el incumplimiento de la obligación de todas las personas de socorrer a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiese hacerlo sin riesgo propio ni de terceros. Igualmente, su artículo 20 indica que están exentos de responsabilidad criminal los que obren en cumplimiento de un deber. Debiendo indicarse que no existirá responsabilidad de cualquier género si en el uso del deber de socorrer, se produce alguna aplicación incorrecta del medicamento de rescate con el fin de salvar la vida del alérgico.

Además, sobre la Responsabilidad Civil del Profesorado se nos recuerda que:

- El deber de educación y vigilancia que corresponde a los padres respecto de sus hijos menores se traslada al centro educativo desde el momento en que estos menores entran en el colegio hasta el momento en que acaba la jornada lectiva.

- Cuando la familia, cumpliendo con su obligación, ha puesto en conocimiento del centro educativo un posible caso de emergencia sanitaria debidamente justificada con respecto a su hijo, aunque el profesorado carezca de conocimientos sanitarios, sí debe ser depositario y suministrador de los medicamentos que puedan precisar los alumnos en caso de emergencia siempre que no se trate de actuaciones complejas que requieran un especial conocimiento en medicina. Igualmente, debe vigilar e impedir que el alumno ingiera algún alimento al que es alérgico, si previamente la familia ha aportado información al respecto.

Según escrito de 27 de septiembre de 2005 del Director General de Planificación Educativa, debemos tener presente que:

*“ En caso de enfermedades crónicas diagnosticadas, **los padres, tutores o responsables directos del alumno** deben informar al director del centro de dicha enfermedad al comienzo del curso, y aportar una fotocopia del informe médico, su tratamiento y las normas básicas de actuación ante posibles manifestaciones de la enfermedad, así como un **permiso o autorización por escrito** para que se le atienda o administre medicación en caso de urgencia hasta que pueda ser atendido por personal sanitario”*

2.- CASOS EN EL CENTRO (Curso 2011-2012)

Teniendo presente todo lo anterior se informa que, a fecha de hoy, son dos las familias que, teniendo a sus hijos matriculados en este colegio, nos han comunicado que éstos pueden requerir una actuación inmediata de urgencia sanitaria y nos han aportado la documentación y los medicamentos necesarios.

Estos datos se actualizarán anualmente dando de alta o baja al alumnado correspondiente.